

Página 1 de 50	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 15/01/2016		
VERSIÓN: 7		

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3

Armenia Quindío, 11 febrero 2022

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN NEUROPSICOLOGIA, PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, QUE RECIBEN SUS SERVICIOS EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 (RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO) Y PARTE DEL NORTE DE VALLE.			
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	85121700	Servicios de salud	Practica Medica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
1.2 VALOR ESTIMADO	El valor estimado del presente proceso será por SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$72.000.000) para la vigencia 2022 autorizado mediante Resolución No. 0001 del 01 de enero de 2022 del Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 para la Vigencia fiscal 2022, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2022			
1.3 CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION VIGENCIAS FUTURAS	Certificación Plan anual de adquisiciones Nro. 34 del 11 de febrero del 2022 expedido por el Responsable de Planeación de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, así: UNIDAD DE AFECTACION DEL GASTO: Programa O- Atención Integral de Servicios en Salud. RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-03 Servicios para el Cuidado de la Salud humana y Servicios Sociales. DESAGREGACION PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-03-01 Servicios de Salud Humana. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: Medicina especializada Neuropsicologia RECURSO: 16. Valor Vigencia 2022: \$72.000.000,00.			
1.4CLASE DE CONTRATO (NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.			

**1.4 PERFIL Y CALIDAD DE
LOS PROPONENTES**

Los proponentes deberán ser personas naturales o jurídicas con amplia trayectoria en el mercado, con un importante desarrollo de sus actividades en la especialidad de **NEUROPSICOLOGIA, PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD** con sus instalaciones en el área urbana de la ciudad de Armenia, que se encuentren debidamente habilitadas, y que tengan la capacidad y la infraestructura requerida para prestar los servicios de Salud objeto del contrato.

Deben poseer amplia experiencia en dicha actividad, así mismo, encontrarse legalmente constituido como comerciante y tener la capacidad de realizar la prestación de dicho servicio en los plazos y términos indicados en el contrato, de igual forma las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la autoridad competente.

De conformidad a lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme** del Decreto 1860 de 2021, *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** del Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, *las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de Servicios de Salud Tipo B Quindío, debe prestar un servicio integral a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, servicios descritos en el Acuerdo No. 002 del 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en forma oportuna, con el fin de procurar por la salud de nuestra población de afiliados y beneficiarios.

La Unidad Prestadora de salud Tipo B Quindío, actualmente no cuenta con la infraestructura ni el personal necesario para satisfacer la necesidad del servicio de prestación de servicios de salud de consulta externa especializada en neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas relacionadas con la especialidad, para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional del departamento del Quindío y los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá en el Valle. La unidad prestadora de salud cuenta con un aproximado de 12.000 usuarios de los cuales 80 cuentan con solicitud de cita y requieren controles de esta Especialidad. En consecuencia, el contrato de atención de servicios de prestación de salud, consulta externa especializada en neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas relacionadas con la especialidad, para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento del Quindío y los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá en el Valle, se justifica por las siguientes razones:

No se cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado) para la realización de atención de consulta externa especializada en neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas relacionadas con la especialidad de mediana y alta complejidad.

La Unidad Prestadora de salud Tipo B Quindío tiene la responsabilidad de ofrecer a sus usuarios **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN NEUROPSICOLOGIA, PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD**, con el fin de garantizar la prestación del servicio en forma continua, efectiva y eficiente a los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional; por lo tanto es necesario realizar una contratación que ofrezca dichos servicios en la unidad prestadora de salud Quindío para poder garantizar la atención a todos los usuarios que requieran del apoyo de neuropsicología y ayudas diagnosticas relacionadas con la especialidad, de forma oportuna.

I.) La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien servicio u obra, dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato (¿Cuándo se necesita, mes y/o día en el cual se requiere el objeto a contratar?)

la prestación de servicios de salud en consulta externa especializada en Neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas relacionadas con la especialidad, para la atención de los usuarios y del subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento del Quindío y los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá en el valle, se requiere para el mes de febrero del 2022 hasta el mes de diciembre del 2022, teniendo como promedio mensual (\$6.600.000,00)

II.) Indicar sí la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Quindío, en la actualidad no cuenta con los profesionales en Neuropsicología, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los servicios de salud de consulta externa especializada en Neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas relacionadas con la especialidad, para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional del departamento del Quindío y los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá en el valle.

Los servicios objeto de la presente contratación están dirigidos a todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Quindío pertenecientes para la vigencia 2022.

Lo anterior en congruencia con los principios en la contratación estatal, para la prestación de servicios esenciales como es la salud, que vienen expresos en la ley 1751 de 2015.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."

Conclusión

Según el análisis de las alternativas realizado anteriormente se considera la contratación de prestación del servicio de salud como la opción más viable para la contratación de los servicios es por el sistema de modalidad selección mínima cuantía, esto de acuerdo a lo autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, teniendo en cuenta el hecho de que resulta beneficioso para la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 respecto a los otros tipos de contratación.

Relación de la población objeto por grupo étnico.

Relación de la población objeto por grupo étnico en el Departamento del Quindío

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEXO	00-04 AÑOS	05-09 AÑOS	10-14 AÑOS	15-19 AÑOS	20-44 AÑOS	45-59 AÑOS	60-79 AÑOS	80-MÁS AÑOS	TOTAL MUNICIPIO	TOTAL MUNICIPIO
Quindío	Armenia	F	198	286	311	283	882	927	634	67	3.588	7.286
Quindío	Armenia	M	200	247	308	317	723	1.037	736	130	3.698	
Quindío	Buenavista	M	0	3	1	0	4	5	0	0	13	29
Quindío	Buenavista	F	3	3	3	0	1	3	2	1	16	
Quindío	Calarcá	F	35	41	60	39	130	162	94	5	566	1.062
Quindío	Calarcá	M	45	47	46	39	48	137	121	13	496	
Quindío	Circasia	M	12	19	20	16	119	52	37	4	279	1.485
Quindío	Circasia	F	7	4	18	175	905	58	31	8	1.206	
Quindío	Córdoba	M	0	1	2	0	6	5	2	0	16	49
Quindío	Córdoba	F	3	3	3	0	13	8	3	0	33	
Quindío	Filandia	F	5	4	2	3	10	13	13	2	52	106
Quindío	Filandia	M	2	3	8	5	5	19	8	4	54	
Quindío	Génova	F	0	3	1	1	4	5	6	1	21	59
Quindío	Génova	M	2	5	0	2	19	5	4	1	38	
Quindío	La Tebaida	M	14	18	14	17	35	51	17	2	168	327
Quindío	La Tebaida	F	11	20	17	14	18	49	25	5	159	
Quindío	Montenegro	F	17	21	21	11	55	43	35	1	204	399
Quindío	Montenegro	M	11	21	15	22	24	51	44	7	195	
Quindío	Pijao	F	2	3	3	0	5	2	1	0	16	55
Quindío	Pijao	M	3	3	0	0	26	6	1	0	39	
Quindío	Quimbaya	F	14	13	18	15	40	43	25	1	169	321
Quindío	Quimbaya	M	14	15	14	18	8	45	30	8	152	
Quindío	Salento	F	3	1	4	4	9	3	3	1	28	68
Quindío	Salento	M	3	2	1	2	17	10	3	2	40	

Valle Del Cauca	Alcalá	F	0	0	0	1	4	4	4	0	13	25
Valle Del Cauca	Alcalá	M	1	0	0	1	4	2	3	1	12	
Valle Del Cauca	Caicedonia	F	10	9	23	3	39	37	22	0	143	282
Valle Del Cauca	Caicedonia	M	10	18	16	11	23	34	23	4	139	
Valle Del Cauca	Sevilla	F	16	29	29	16	74	81	32	2	279	645
Valle Del Cauca	Sevilla	M	17	29	22	42	124	75	48	9	366	
Valle Del Cauca	Ulloa	F	0	1	2	0	2	0	1	0	6	20
Valle Del Cauca	Ulloa	M	1	0	0	3	9	1	0	0	14	
TOTAL			659	872	982	1.060	3.385	2.973	2.008	279	12.218	12.218

Análisis del impacto Ambiental: “El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así:

□ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental “SINA” y se dicta otras disposiciones.

□ Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

□ Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. “Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera”.

□ Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. “Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral”.

□ Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.

Se pretende contratar el servicio para ser prestado durante el año 2022, es así como es imperativo que el proceso de contratación se realice con base en las presentes justificaciones y se pueda suplir la necesidad que tiene cada paciente.

El oferente, entonces tendrá que ofertar: El servicio médico especializado en Neuropsicología y procedimientos descritos en el presente estudio de conveniencia.

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio. No se tiene conocimiento que la contratación a realizar se encuentre dentro de aquellas cobijadas por acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano poseen un umbral el mínimo de la menor cuantía de la Entidad Estatal y para el presente proceso de selección la cuantía es de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$72.000.000)** para la vigencia 2022 Por lo tanto, no aplica los Tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

Se pretende contratar el servicio para ser prestado durante el año 2022; es así como es imperativo que el proceso de contratación se realice con base en las presentes justificaciones y se pueda suplir la necesidad que tiene cada paciente.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO (NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA)

Al presente proceso de selección le será aplicable la siguiente normatividad jurídica y demás que la derogue, aclare o modifique:

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública".

Decreto No. 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

El Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

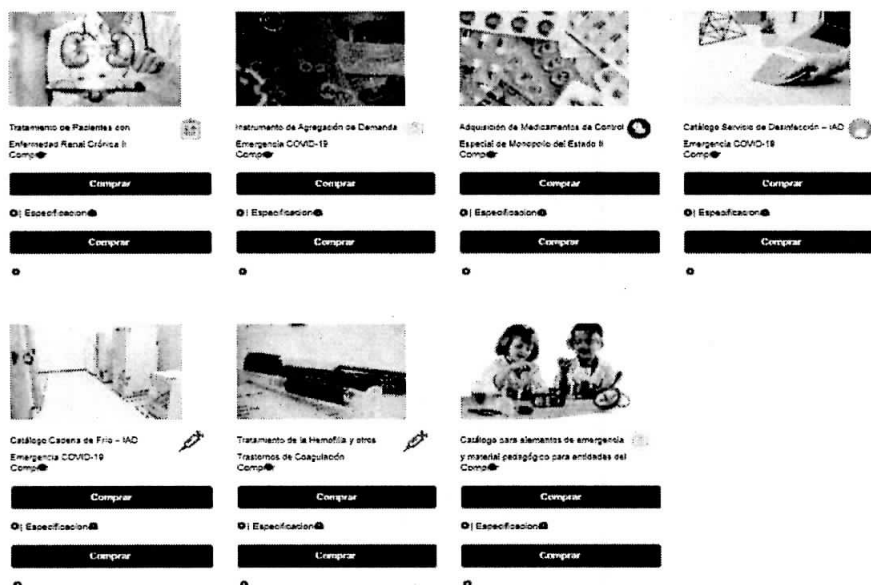
"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Por lo anterior, para la elaboración de los estudios y documentos previos que correspondan a procesos de Mínima Cuantía, el numeral 3 del presente formato de elaboración de estudios y documentos previos no se incluirá al momento de la estructuración del mismo.



Es de anotar que de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectuó la verificación el día de hoy y no se encuentra ningún acuerdo marco de precios con este mismo objeto

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La modalidad para definir al oferente ganador, se tendrá en cuenta el que ofrezca la totalidad de los ítems requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3 y que ofrezca **EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO**; de conformidad con lo solicitado por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3, sin que este sobrepase el precio techo por ítem. Es de anotar que es de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento del 100% de los ítems solicitados y que este cumpla con los requerimientos, jurídicos, técnicos, administrativos y demás, de no cumplir con ello, se dará a la que tenga la segunda mejor oferta y así consecutivamente y si ninguna cumple se considerará desierta.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Es importante informar que es obligatorio de los factores de verificación técnicas los cuales están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1 Experiencia Proponente en Producir o Comercializar el Bien y/o Ofrecer el Servicio:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización en los tres (3) últimos años (2019 y/o 2020 y/o 2021) hasta el cierre del proceso para lo cual deberá allegar en conjunto con su propuesta como máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas y cuyo objeto sea congruente con el presente objeto contractual.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica debidamente suscrita por quien la expide:

- 1) Nombre o razón social del contratante.
- 2) Nombre o razón social del contratista.
- 3) Objeto del contrato.
- 4) Fecha de iniciación del contrato.
- 5) Valor del contrato.
- 6) Dirección y número telefónico del contratante.

No se admiten:

- Certificaciones de Subcontrataciones.
- Auto certificaciones.
- Copias de contratos, facturas, órdenes de pedido, órdenes de suministro, órdenes de pago.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada. En el evento que el oferente presente más de tres (3) certificaciones, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, únicamente las tres (3) certificaciones de mayor valor, que cumplan con los requisitos exigidos y que se encuentren relacionadas.

NOTA: EN CASO DE QUE EL OFERENTE HAYA FIRMADO CONTRATOS CON LAS RAZONES SOCIALES ANTIGUAS SECCIONAL SANIDAD RISARALDA, AREA PRESTADORA DE SALUD QUINDIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO Y/O REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3; NO ES OBLIGATORIO QUE ANEXE CERTIFICACIÓN, SOLAMENTE CON ENUNCIAR EL CONTRATO OBJETO Y EL VALOR; LA UNIDAD VERIFICARÁ LA INFORMACIÓN, SEGÚN LA LEY 019 DE DEL 2012.

Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.2 COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

4.1.2.1 Nivel de Educación o Nivel Académico.

La persona encargada de prestar el servicio debe ser un profesional en Medicina con especialización en Neurología y/o Neuropsicología, por lo que deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal que cuenta con la preparación y Títulos de idoneidad para el ejercicio de su profesión, para lo cual deberán adjuntar copia de la respectiva acta de grado y tarjeta profesional. Así mismo personal asistencial está inscrito en el RETHUS (Registro Único de Talento Humano en Salud).

4.1.2.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

4.1.2.3 HABILIDADES

NO APLICA

4.1.2.4 FORMACION

El oferente deberá anexar la respectiva hoja de vida, la cual debe estar soportada con los certificados, estudios y/o cursos que avalen la atención de los servicios propios del objeto del presente proceso

4.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

El oferente certificará mediante documento escrito firmado por el representante legal, donde manifieste que cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del presente proceso, para la prestación del servicio en la especialidad de NEUROPSICOLOGIA

4.1.4. CAPACIDAD OPERATIVA: El oferente deberá mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad demostrar que cuenta con la infraestructura física y apoyo tecnológico suficiente para la prestación de los servicios de salud objeto del contrato en marcados en los parámetros de la Resolución 3100 de 2019, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- Contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación.
- Contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social.
- Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por el oferente a contratar.
- Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.
- Contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la ejecución objeto del presente proceso.
- Contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.

Además, deberá anexar certificado firmado por el representante legal, que los equipos con los que cuenta el contratista cuentan con todos los mantenimientos preventivos, calibraciones y con sus respectivas hojas de vida.

4.1.5 Registro especial de prestadores de servicios de salud Departamental.

Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá adjuntar la certificación de inscripción en el registro de prestadores de servicios de salud, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. Actualizado.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (NO APLICA)

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

En el momento de recibir las ofertas en el SECOP II, se verificará el oferente que presente el mayor porcentaje de descuento que se aplicará para todos los servicios solicitados por la Regional, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto disponible o precio techo establecido para cada ítem. Es de anotar que el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto establecido.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta CON EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento ofertado, y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del 85 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así mismo el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos. Los precios o tarifas pactadas deberán conservarse por parte del oferente durante todo el tiempo de la vigencia del contrato y hasta su liquidación.

En el caso que se presente una sola oferta, se podrá adjudicar el contrato cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos (técnicos, económicos y jurídicos) siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo con lo establecido en el Su numeral 8, Numeral 2.2.5.4 Procedimiento” de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se complementa el manual de contratación de la policía nacional.

Es de anotar que es de obligatorio cumplimiento del 100% de los ítems ofertado, así mismo el cumplimiento de los requerimientos Jurídicos y Técnicos solicitados

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado segundo menor valor de descuento previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En el caso que la entidad oferte un CERO PORCIENTO DE DESCUENTO se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 1860 DE 2021 numeral 5 La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

5.1. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Los servicios serán prestados en las instalaciones del contratista favorecido, los cuales deberán estar ubicados dentro del área metropolitana de la ciudad de Armenia- Quindío **esto con el fin de no incurrir en gastos innecesarios por traslado de pacientes a otras ciudades y además teniendo en cuenta que requieren controles de manera regular y/o asistencia personalizada**

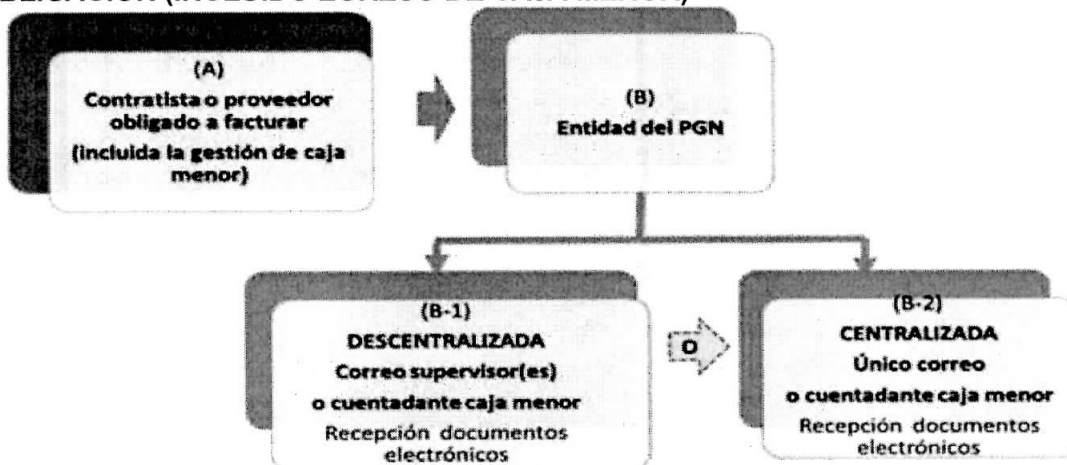
5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará de forma sucesiva (tracto sucesivo) de acuerdo a las necesidades de los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional con su respectiva autorización debidamente autorizados

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, oficio de notificación de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

5.4. FORMA DE PAGO: De acuerdo a la circular Externa No. 016 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo del año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, Ordenadores del gasto, áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

PROCESO RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN (INCLUIDO EGRESO DE CAJA MENOR)



I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR)

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del

supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #

ó

#\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #

ó

#\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian.
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso.

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

A) Recepción descentralizada por supervisor o cuentadante de caja menor

Esta modalidad establece que cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación.

Para tal fin se debe:

1. Realizar trámite de solicitud para ser creado como usuario en la plataforma Olimpia, a través de alguna de las siguientes opciones:

➤ De forma Masiva.

Las entidades que escojan esta opción deben remitir la información de todos los supervisores de contratos y cuentadantes de caja menor activos para realizar la parametrización en el sistema a más tardar el 20 de marzo de 2021 para lo cual deben diligenciar la plantilla No. 5 – Información de supervisores de contratos para recepción de facturas electrónicas la cual se encuentra ubicada en la siguiente ruta:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera

Esta información se deberá enviar al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co
Asunto: Supervisores para recepción de facturas electrónicas - SIIF Nación

Cabe resaltar que las entidades que ya remitieron la información de los supervisores y cuentadantes de caja menor no deben volver a enviarla y en caso de requerir alguna actualización a los supervisores reportados, deben realizar la modificación o actualización directamente al interior de la entidad para lo cual se debe seguir el procedimiento definido en la guía “**Manual de Usuario - Módulo Recepción Min Hacienda – Supervisores**” la cual esta publicada en la siguiente ruta:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera

➤ A través de un usuario designado por la entidad:

Las entidades que escojan esta opción designaran un funcionario en el área administrativa o contractuales para ser creado en el operador tecnológico Olimpia IT, para desarrollar las siguientes actividades:

- Crear individualmente los supervisores al interior de cada entidad.
- Modificar o actualizar la información de los supervisores ya registrados, conforme al procedimiento indicado en la guía “Manual de Usuario -Módulo Recepción Min Hacienda – Supervisores”, publicada en el siguiente link.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera

2. Revisar el correo remitido por el aliado Olimpia, en donde se le informa que tiene facturas pendientes de gestionar.
3. Ingresar a la plataforma Olimpia para aprobar o rechazar cada factura.
4. Una vez aprobada Olimpia IT la registra en el SIIF Nación para que sea vinculada a una obligación o egreso de caja menor para su pago.

B) Recepción centralizada

Esta modalidad se establece a petición de varias entidades, con el fin que se reciban de manera centralizada todas las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito en un correo electrónico definido por cada entidad la cual es la encargada de su distribución y gestión ante cada uno de los supervisores y cuentadantes de caja menor.

Para tal fin, cada entidad que la escoja debe informar un único correo electrónico de recepción al que de manera automática el SIIF Nación enviará todas las facturas electrónicas recibidas y a su vez la entidad deberá asignar un administrador y/o responsable de dicho correo.

Esta información se deberá enviar al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co

- ❖ Asunto: Correo electrónico único de recepción de facturas electrónicas - SIIF Nación
- ❖ Código PCI

- ❖ NIT de la entidad
- ❖ Dirección de correo electrónico
- ❖ Nombres completos del administrador del correo
- ❖ Número de identificación del administrador del correo
- ❖ Dirección de correo electrónico del responsable del correo

El funcionario designado deberá:

- Entrar al operador tecnológico Olimpia IT y aprobar y rechazar las facturas con base en la información que le den los supervisores o cuentas de caja menor. De no aprobarse o rechazarse dentro de los tres días siguientes a su recepción, la factura será tácitamente aprobada, quedando en firma como título valor.
- Una vez aprobada Olimpia IT la registra en el SIIF Nación para que sea vinculada a una obligación o egreso de caja menor para su pago.

IMPORTANTE: La Administración del SIIF Nación deja a consideración de cada entidad seleccionar la opción que crea conveniente, sin embargo, basada en el conocimiento del proceso, recomienda la primera opción que establece que las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito deben ser gestionadas por cada supervisor o cuentadante de caja menor en razón a que son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte del (los) contrato(s) o de los egresos de los cuales son responsables.

Igualmente aclara a las entidades que decidan seleccionar la segunda opción, que son responsables de gestionar oportunamente los documentos para no causar demoras en el proceso de pago y para evitar que las facturas electrónicas queden aprobadas tácitamente de conformidad con lo definido por la norma tributaria.

III. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO PARA VERIFICACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE NO FUERON REGISTRADAS EN EL SIIF NACIÓN EXITOSAMENTE

Cuando el proveedor o contratistas no refiera adecuadamente la entidad, la subunidad, el supervisor o el cuentadante de caja menor, las facturas quedarán en un repositorio del operador tecnológico Olimpia IT, por tal razón se deberá designar un funcionario para que se habilite en dicho aplicativo e identifique el error, con el fin que se pueda registrar la factura en el SIIF Nación y se pueda vincular a una obligación o egreso para su pago.

Para tal fin se debe hacer lo siguiente:

1. Crear en la plataforma Olimpia un Usuario Gestor de Documentos Electrónicos Rechazados.
2. Solucionar los errores que presentan los documentos electrónicos, previa validación por la plataforma Olimpia.

De acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual mensualizado de Caja (PAC). Deben anexar a las facturas copia de los pagos de aportes en seguridad social y parafiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Toda la documentación de la facturación, así como los respectivos soportes, deben ir organizados y presentados de acuerdo a la actual ley 594 de 2.000: "Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones" (Ley general de archivos) y siguientes.

Soportes de facturación:

- Factura original que cumpla con los requerimientos de Ley.
- La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Donde se relacionen los usuarios atendidos con datos de tipo de documento, número de documento, servicio prestado, fecha de prestación de servicio.

- Autorización de servicios expedida por la oficina de Referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
- Fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados.
- Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de Copia del Contrato.
- La documentación antes en mención deberá presentarse en carpeta, organizada cronológicamente y foliada 250 folios por paquete, según la Ley General de Archivo y los instructivos relacionados con la aplicación de esta Ley para los documentos de la entidad contratante la Policía Nacional.

Debe anexarse adicionalmente a la facturación:

- El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con Especialista o para la realización de cualquier PMTO programado.
- El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 3518 de 2006 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes a la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.
- El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes.
- El reporte indicador de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes.
- Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud.
- Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento.
- El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados.
- Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato.

La tesorería de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 pagará el presente contrato dentro de los Sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de la Factura Comercial en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, en los horarios de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

La facturación, así como los soportes e información anexa, deberá ser presentada en paquete dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes.

AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Unidad prestadora de salud Quindío, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, la cual será expedida dentro de los (5) cinco días siguientes a su recepción; la misma es requisito para el pago.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución 3047 del 14 de agosto del 2008 “por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.”

- a. Factura o documento equivalente.
- b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c. Autorización medica expedida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3. (Si aplica.)

- d. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- e. Comprobante de recibido del usuario.
- f. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.

OBJECIONES Y GLOSAS.

En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al contratista por parte del supervisor y/o auditora de cuentas, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes.

El valor de la factura que no fue objeto de glosa, continuara con el trámite de pago definido en la forma de pago.

Si una objeción no es satisfactoria para las partes, esta será resuelta mediante la intervención del médico auditor de cuentas, nombrado por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

Nota: las glosas cumplirán con los términos y condiciones de la ley 1438 de 2011 art 57 y por las normas que regulan el tema

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será un integrante de la regional de aseguramiento en salud No.3 y/o Unidad prestadora de salud Quindío quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los **Anexos No. 5** del presente estudio previo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Aunque no aplica para la Mínima Cuantía, es preciso indicar que además de las propias de su condición, serán obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el **Anexo No. 6** del presente estudio previo.

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Es preciso argumentar que la forma de adjudicación del presente proceso recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. Es de anotar que el contrato se suscribirá por el valor estimado para el proceso.

El contrato será adjudicado por el presupuesto oficial para el proceso, el procedimiento de adjudicación se adelantará de acuerdo a las reglas, etapas y términos. Al ser este un proceso que será adjudicado por el valor total al oferente que supere las verificaciones y evaluaciones atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella propuesta que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, el cual será aplicado a cada uno de los ítem requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, es decir, la oferta más económica resultante por los proponentes que se encuentre en condiciones de mercado y que satisfaga las necesidades de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos. Si ésta no cumple con las

condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento para el grupo, y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el caso que se presente una sola oferta, se podrá adjudicar el contrato cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo con lo establecido en el Subnumeral 8, Numeral 2.2.5.4 Procedimiento” de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta, mediante comunicado de la página del SECOP II, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página del SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 en la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar

este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1) *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2) *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3) *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1) *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

10.2) *La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3) *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para*

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los

resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

NOTA: En caso de persistir el empate tal como lo establece el numeral 12 se citará dentro de los días hábiles siguientes a los representantes legales de cada entidad para realizar un sorteo en el auditorio de la Regional de aseguramiento en salud N.3 en donde se incluirán en una bolsa igual número de balotas de balotas blancas y tan solo una de color rojo. De acuerdo al orden de entrega de las propuestas se llamarán a los representantes legales de las entidades para que saquen una balota y quien saque la balota roja será quien se le adjudique el contrato.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación -

Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo. (Ver Anexo 7).

Elaborado por
Capitán **CARLOS ANDRES NAVARRO CRUZ**
Jefe Grupo prestador de atención en salud

ANEXO 1

ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Unidad Prestadora de Servicios de Salud Tipo B Quindío, debe prestar un servicio integral a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, servicios descritos en el Acuerdo No. 002 del 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en forma oportuna, con el fin de procurar por la salud de nuestra población de afiliados y beneficiarios.

La Unidad Prestadora de salud Tipo B Quindío, actualmente no cuenta con la infraestructura ni el personal necesario para satisfacer la necesidad del servicio de prestación de servicios de salud de consulta externa especializada en neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnósticas relacionadas con la especialidad, para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional del departamento del Quindío y los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá en el Valle. La unidad prestadora de salud cuenta con un aproximado de 12,000 usuarios de los cuales 80 cuentan con solicitud de cita y requieren controles de esta Especialidad. En consecuencia, el contrato de atención de servicios de prestación de salud, consulta externa especializada en neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnósticas relacionadas con la especialidad, para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento del Quindío y los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá en el Valle, se justifica por las siguientes razones:

No se cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado) para la realización de atención de consulta externa especializada en neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnósticas relacionadas con la especialidad de mediana y alta complejidad.

La Unidad Prestadora de salud Tipo B Quindío tiene la responsabilidad de ofrecer a sus usuarios **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN NEUROPSICOLOGIA, PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD**, con el fin de garantizar la prestación del servicio en forma continua, efectiva y eficiente a los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional; por lo tanto es necesario realizar una contratación que ofrezca dichos servicios en la unidad prestadora de salud Quindío para poder garantizar la atención a todos los usuarios que requieran del apoyo de neuropsicología y ayudas diagnósticas relacionadas con la especialidad, de forma oportuna.

diagnosticas relacionadas con la especialidad, de forma oportuna.

III.) La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien servicio u obra, dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato (¿Cuándo se necesita, mes y/o día en el cual se requiere el objeto a contratar?)

la prestación de servicios de salud en consulta externa especializada en Neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas relacionadas con la especialidad, para la atención de los usuarios y del subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento del Quindío y los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá en el valle, se requiere para el mes de febrero del 2022 hasta el mes de diciembre del 2022, teniendo como promedio mensual (\$6.600.000,00)

IV.) Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Quindío, en la actualidad no cuenta con los profesionales en Neuropsicología, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los servicios de salud de consulta externa especializada en Neuropsicología, procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas relacionadas con la especialidad, para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional del departamento del Quindío y los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá en el valle.

Los servicios objeto de la presente contratación están dirigidos a todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Quindío pertenecientes para la vigencia 2022.

Lo anterior en congruencia con los principios en la contratación estatal, para la prestación de servicios esenciales como es la salud, que vienen expresos en la ley 1751 de 2015.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud

de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;
d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."

Conclusión

Según el análisis de las alternativas realizado anteriormente se considera la contratación de prestación del servicio de salud como la opción más viable para la contratación de los servicios es por el sistema de modalidad selección mínima cuantía, esto de acuerdo a lo autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, teniendo en cuenta el hecho de que resulta beneficioso para la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 respecto a los otros tipos de contratación.

Relación de la población objeto por grupo étnico.

Relación de la población objeto por grupo étnico en el Departamento del Quindío

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEXO	00-04 AÑOS	05-09 AÑOS	10-14 AÑOS	15-19 AÑOS	20-44 AÑOS	45-59 AÑOS	60-79 AÑOS	80-MÁS AÑOS	TOTAL MUNICIPIO	TOTAL MUNICIPIO
--------------	-----------	------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------	--------------------	--------------------

Quindío	Armenia	F	198	286	311	283	882	927	634	67	3.588	7.286
Quindío	Armenia	M	200	247	308	317	723	1.037	736	130	3.698	
Quindío	Buenavista	M	0	3	1	0	4	5	0	0	13	29
Quindío	Buenavista	F	3	3	3	0	1	3	2	1	16	
Quindío	Calarcá	F	35	41	60	39	130	162	94	5	566	1.062
Quindío	Calarcá	M	45	47	46	39	48	137	121	13	496	
Quindío	Circasia	M	12	19	20	16	119	52	37	4	279	1.485
Quindío	Circasia	F	7	4	18	175	905	58	31	8	1.206	
Quindío	Córdoba	M	0	1	2	0	6	5	2	0	16	49
Quindío	Córdoba	F	3	3	3	0	13	8	3	0	33	
Quindío	Filandia	F	5	4	2	3	10	13	13	2	52	106
Quindío	Filandia	M	2	3	8	5	5	19	8	4	54	
Quindío	Génova	F	0	3	1	1	4	5	6	1	21	59
Quindío	Génova	M	2	5	0	2	19	5	4	1	38	
Quindío	La Tebaida	M	14	18	14	17	35	51	17	2	168	327
Quindío	La Tebaida	F	11	20	17	14	18	49	25	5	159	
Quindío	Montenegro	F	17	21	21	11	55	43	35	1	204	399
Quindío	Montenegro	M	11	21	15	22	24	51	44	7	195	
Quindío	Pijao	F	2	3	3	0	5	2	1	0	16	55
Quindío	Pijao	M	3	3	0	0	28	6	1	0	39	
Quindío	Quimbaya	F	14	13	18	15	40	43	25	1	169	321
Quindío	Quimbaya	M	14	15	14	18	8	45	30	8	152	
Quindío	Salento	F	3	1	4	4	9	3	3	1	28	68
Quindío	Salento	M	3	2	1	2	17	10	3	2	40	
Valle Del Cauca	Alcalá	F	0	0	0	1	4	4	4	0	13	25
Valle Del Cauca	Alcalá	M	1	0	0	1	4	2	3	1	12	
Valle Del Cauca	Caicedonia	F	10	9	23	3	39	37	22	0	143	282
Valle Del Cauca	Caicedonia	M	10	18	16	11	23	34	23	4	139	
Valle Del Cauca	Sevilla	F	16	29	29	16	74	81	32	2	279	645
Valle Del Cauca	Sevilla	M	17	29	22	42	124	75	48	9	366	
Valle Del Cauca	Ulloa	F	0	1	2	0	2	0	1	0	6	20
Valle Del Cauca	Ulloa	M	1	0	0	3	9	1	0	0	14	
TOTAL			659	872	982	1.060	3.385	2.973	2.008	279	12.218	12.218

Índice del impacto Ambiental: "El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así:

Decreto 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.

Decreto 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera".

Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco

gestión Integral”.

ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA PÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos grosos y se dictan otras disposiciones”.

pretende contratar el servicio para ser prestado durante el año 2022, es así como es imperativo que el proceso contratación se realice con base en las presentes justificaciones y se pueda suplir la necesidad que tiene cadaiente.

oferente, entonces tendrá que ofertar: El servicio médico especializado en Neuropsicología y procedimientoscritos en el presente estudio de conveniencia.

uerdo Internacional o tratado de libre comercio. No se tiene conocimiento que la contratación a realizar seentre dentro de aquellas cobijadas por acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Los tratados de librehercio vigentes para el Estado Colombiano poseen un umbral el mínimo de la menor cuantía de la Entidadatal y para el presente proceso de selección la cuantía es de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS NEDA LEGAL VIGENTE (\$72.000.000)** para la vigencia 2022 Por lo tanto, no aplica los Tratados de librehercio vigentes para el estado colombiano.

pretende contratar el servicio para ser prestado durante el año 2022; es así como es imperativo que el proceso contratación se realice con base en las presentes justificaciones y se pueda suplir la necesidad que tiene cadaiente.

2 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Una vez realizado el estudio de mercado se pudo evidenciar que, en el Departamento de, Caldas existen entidades quienes pueden satisfacer la necesidad requerida en el presente proceso contractual los cuales se relacionan más adelante

- **NEUROCONEXIÓN**, Ubicada en la Avenida Bolívar Nro. 18N-40 Tel 7454030 en la Ciudad de Armenia – correo contratacion@neuroconexion.co
- **NEUROMENTAL CLINICA INTEGRAL**, Ubicada en la Carrera 11 # 15 norte-14, Barrio la castellana en la Ciudad de Armenia, teléfono 7362260.

ANALISIS DEL SECTOR: Las personas que nos ofertan el servicio suplen la necesidad de la Institución, pertenecen al sector servicios de salud en el que tiene lugar la actividad económica que solicitamos.

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: El proveedor puede ser persona natural o jurídica, con experiencia y trayectoria amplia en el mercado, local y/o nacional, que tenga la capacidad técnica y esté dispuesto a prestar los servicios objeto del contrato y con los requisitos de ley, como se han relacionado en el presente Estudio Previo. Los oferentes se encuentran ubicados en las ciudades de Armenia, y los mencionados cuentan con buena experiencia y capacidad para realizar las actividades objeto del contrato.

- **NEUROCONEXIÓN**, Ubicada en la Avenida Bolívar Nro. 18N-40 Tel 7454030 en la Ciudad de Armenia – correo contratacion@neuroconexion.co
- **NEUROMENTAL CLINICA INTEGRAL**, Ubicada en la Carrera 11 # 15 norte-14, Barrio la castellana en la Ciudad de Armenia, teléfono 7362260.

En el medio existen varias entidades que cuentan con esta profesión, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud:

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES	
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR NIT/CC: - ☐ Naturaleza Jurídica:						
DATOS DE LA SEDE Departamento: Municipio:						
SERVICIO Grupo: Clase de Prestador: Servicio: Número Distintivo de Habilitación del Servicio: Modalidad: ☐ Intramural: Ambulatorio ☐ Intramural: Hospitalario ☐ Extramural: Unidad Móvil ☐ Extramural: Domiciliario ☐ Extramural: Otras Extramural ☐ Telemedicina: Centro Referencia ☐ Teleradiología: Institución Ramisera Complejidad: ☐ Baja ☐ Media ☐ Alta Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD: Día.						
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 26 de febrero de 2020 (2:48 p. m.)						
Excel <input checked="" type="button" value="Word"/> Texto						
(17) registros encontrados.						
Departamento	Municipio	Código Sede	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	ARMENIA	6300100047	01	MEDISERVICIOS S.A.	332 - NEUROLOGIA	DHS873894
Quindío	ARMENIA	6300100354	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	332 - NEUROLOGIA	DHS170692
Quindío	ARMENIA	6300100360	01	NEUROIMAGENES S.A.	332 - NEUROLOGIA	DHS071074
Quindío	ARMENIA	6300100457	01	COSMITET LTDA. CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA	332 - NEUROLOGIA	DHS432009
Quindío	ARMENIA	6300101060	03	FUNDACION CARDIOMET CEQUIN	332 - NEUROLOGIA	DHS024854
Quindío	ARMENIA	6300101245	01	sede 2	332 - NEUROLOGIA	DHS700450
Quindío	ARMENIA	6300101141	04	Fundacion participar sede 3	332 - NEUROLOGIA	DHS511828
Quindío	ARMENIA	6300101171	01	neuroconcepcion	332 - NEUROLOGIA	DHS152434
Quindío	ARMENIA	6300101215	01	MEDICARTE ARMENIA	332 - NEUROLOGIA	DHS185362
Quindío	ARMENIA	6300101415	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	332 - NEUROLOGIA	DHS267889
Quindío	ARMENIA	6300101415	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CECILIA	332 - NEUROLOGIA	DHS785239
Quindío	ARMENIA	6300101415	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	332 - NEUROLOGIA	DHS221811
Quindío	ARMENIA	6300101511	01	Clinica Metropolitana CMO IPS S.A.S	332 - NEUROLOGIA	DHS119293
Quindío	ARMENIA	6300101522	01	CLINICA NEUROMENTAL	332 - NEUROLOGIA	DHS445968
Quindío	ARMENIA	6300101672	02	Healthy line ips sas	332 - NEUROLOGIA	DHS911795
Quindío	ARMENIA	6300101696	01	CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL EJE	332 - NEUROLOGIA	DHS790469
Quindío	ARMENIA	6300101741	01	CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S	332 - NEUROLOGIA	DHS958220

TARIFAS OFRECIDAS

De acuerdo con el análisis de las cotizaciones, que más adelante se realiza, los servicios son cotizados en general con base en tarifas propias.

- PRECIOS DE MERCADO:** Se pudo establecer que los precios reinantes en el mercado son aquellos que se consideran promedio para este tipo de servicios, no se observa sobrecostos injustificados, ni precios que puedan considerarse artificialmente bajos.
- COSTOS DE OPORTUNIDAD:** Se estima que los costos de oportunidad son ajustados a las necesidades.
- VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** Se deben tener en cuenta los diversos beneficios en cada una de las adquisiciones a fin de valorarlos para no desligar esta variable al precio, como quiera que es necesario para determinar precios justos.
- CONDICIONES DEL CONTRATO:** Juegan un factor importante las condiciones de forma de pago, plazo de entrega, lugar y sitio de entrega, entre otras.
- COSTOS INDIRECTOS:** Pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al

desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

MONEDA A CONTRATAR: La oferta se debe presentar en pesos colombianos. (COP).

1. ANALISIS DE PRECIOS

PRECIOS REFERENCIA SECOP:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD "CONSULTA, VALORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS POR LA ESPECIALIDAD DE NEUROPSICOLOGIA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	MC-200-DISMED-FLORENCIA	\$20.000.000
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN NEUROLOGIA, NEUROCIRUGIA, NEUROPEDIATRIA, NEUROPSICOLOGIA, FISIATRIA, TERAPIA OCUPACIONAL ADICIONALMENTE EXAMENES DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA, ELECTROMIOGRAFIA Y POTENCIALES EVOCADOS, ESCANOGRAMIA, ECOGRAFIA, RAYOS X, RESONANCIA MAGNETICA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 (En Carepa – Antioquia) Y SU ESM SATELITES CENTRALIZADOS POR LA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DMED PARA LA VIGENCIA 2018.	150-DMMED-DGSM-2018	\$90.000.000
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2019"	MC-069-DMBGA	\$50.000.000

Se realiza Consulta en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co donde se encuentran varios procesos con el mismo objeto, sin embargo, los precios no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del proceso contractual ya que en ellos se dan valores generales de la especialidad y de otras especialidades

PRECIOS HISTORICOS:

CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	CANTIDAD	CONTRATO 35-7-20057-19 NEUROIMAG ENES	VALOR PROYECT ADO IPC 2019 (3,80%) + IPC 2020 (1,61%) +IPC 2021 (5,62) =11,03	CONTRA TO 86-7-20155-20 CONSOR CIO	VALOR PROYECTAD O IPC 2020 (1,61%)+IPC 2021 (5,62)= 7,23	PRECIO HISTORICO
890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 80.000	\$ 88.824	\$ 70.258	\$ 75.338	\$ 82.081
890375B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 80.000	\$ 88.824	\$ 70.258	\$ 75.338	\$ 82.081
890297B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD	\$ 40.000	\$ 44.412	\$ 61.577	\$ 66.029	\$ 55.221
890397B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD	\$ 40.000	\$ 44.412	\$ 61.577	\$ 66.029	\$ 55.221
890502B	PARTICIPACION EN JUNTA	UNIDAD	\$ 30.000	\$ 33.309	\$ 55.247	\$ 59.241	\$ 46.275

	MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)						
891901B	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	UNIDAD	\$ 100.000	\$ 111.030	\$ 72.450	\$ 77.688	\$ 94.359
891702B	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	UNIDAD	\$ 500.000	\$ 555.150	\$ 418.714	\$ 448.987	\$ 502.069
891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	UNIDAD	\$ 500.000	\$ 555.150	\$ 532.107	\$ 570.578	\$ 562.864
891402B	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	UNIDAD	\$ 60.000	\$ 66.618	\$ 52.681	\$ 56.490	\$ 61.554
891410B	ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL CON MAPEO CEREBRAL	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 11.103	\$ 43.008	\$ 46.117	\$ 28.610
891801B	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUENO	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 55.515	\$ 243.368	\$ 260.964	\$ 158.239
940101B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 120.000	\$ 133.236	\$ 93.974	\$ 100.768	\$ 117.002
940701B	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 400.000	\$ 444.120	\$ 281.137	\$ 301.463	\$ 372.792
891511B	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [LAMBERT]	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.552	\$ 36.873	\$ 39.539	\$ 22.545
891503B	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	UNIDAD	\$ 80.000	\$ 88.824	\$ 114.506	\$ 122.785	\$ 105.804
940201B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 99.927	\$ 81.402	\$ 87.287	\$ 93.607

3.1. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO:

CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	CANTIDAD	COTIZACION 1 NEUROMENTAL	COTIZACION 02 NEUROCONEXION	MENOR VALOR DEL MERCADO
890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 200.000	\$ 160.000	\$ 160.000
890375B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 200.000	\$ 160.000	\$ 160.000
890297B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD	\$ 180.000	\$ 160.000	\$ 160.000
890397B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD	\$ 180.000	\$ 160.000	\$ 160.000
890502B	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	UNIDAD	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 300.000
891901B	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	UNIDAD	\$ 120.000	\$ 180.000	\$ 120.000
891702B	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	UNIDAD	\$ 800.000	\$ 1.300.000	\$ 800.000

891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 1.600.000	\$ 1.000.000
891402B	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	UNIDAD	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 100.000
891410B	ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL CON MAPEO CEREBRAL	UNIDAD	\$ 140.000	\$ 150.000	\$ 140.000
891801B	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUENO	UNIDAD	\$ 800.000	\$ 1.600.000	\$ 800.000
940101B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 250.000	\$ 350.000	\$ 250.000
940701B	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 600.000	\$ 700.000	\$ 600.000
891511B	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [LAMBERT]	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 150.000
891503B	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 380.000	\$ 150.000
940201B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 250.000	\$ 380.000	\$ 250.000

3.4. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO:

CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO PROYECTADO SECOP	PRECIO HISTORICO	MENOR VALOR DEL MERCADO	PRECIO ESTIMADO INCLUIDO IVA
890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 82.081	\$ 160.000	\$ 121.040
890375B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 82.081	\$ 160.000	\$ 121.040
890297B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 55.221	\$ 160.000	\$ 107.610
890397B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 55.221	\$ 160.000	\$ 107.610
890502B	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 46.275	\$ 300.000	\$ 173.138
891901B	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 94.359	\$ 120.000	\$ 107.180
891702B	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 502.069	\$ 800.000	\$ 651.034
891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 562.864	\$ 1.000.000	\$ 781.432

891402B	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 61.554	\$ 100.000	\$ 80.777
891410B	ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL CON MAPEO CEREBRAL	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 28.610	\$ 140.000	\$ 84.305
891801B	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUENO	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 158.239	\$ 800.000	\$ 479.120
940101B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 117.002	\$ 250.000	\$ 183.501
940701B	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 372.792	\$ 600.000	\$ 486.396
891511B	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [LAMBERT]	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 22.545	\$ 150.000	\$ 86.273
891503B	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 105.804	\$ 150.000	\$ 127.902
940201B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	NO REGISTRA	\$ 93.607	\$ 250.000	\$ 171.804

3.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ITEM	CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	PRECIO ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	\$ 121.040
2	890375B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	\$ 121.040
3	890297B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	\$ 107.610
4	890397B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	\$ 107.610
5	890502B	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	\$ 173.138
6	891901B	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	\$ 107.180
7	891702B	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	\$ 651.034
8	891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	\$ 781.432
9	891402B	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	\$ 80.777
10	891410B	ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL CON MAPEO CEREBRAL	\$ 84.305
11	891801B	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUENO	\$ 479.120

12	940101B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	\$ 183.501
13	940701B	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	\$ 486.396
14	891511B	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [LAMBERT]	\$ 86.273
15	891503B	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	\$ 127.902
16	940201B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	\$ 171.804

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	16	RASES N°3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN NEUROPSICOLOGIA, PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD	\$ 72.000.000,00
				VIGENCIA 2022	\$ 72.000.000,00
				VALOR TOTAL ESTIMADO	\$ 72.000.000,00

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES.

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

REQUISITOS GENERALES.

- Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.
- En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

Se debe solo marcar con una X

ITEM	CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	CANTIDAD	CUMPLE	
				SI	NO
1	890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD		
2	890375B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD		
3	890297B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD		
4	890397B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD		
5	890502B	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	UNIDAD		
6	891901B	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	UNIDAD		
7	891702B	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	UNIDAD		
8	891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE	UNIDAD		

		DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS			
9	891402B	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	UNIDAD		
10	891410B	ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL CON MAPEO CEREBRAL	UNIDAD		
11	891801B	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUENO	UNIDAD		
12	940101B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD		
13	940701B	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD		
14	891511B	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [LAMBERT]	UNIDAD		
15	891503B	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	UNIDAD		
16	940201B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD		

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE	
		SI	NO
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 y demás normas que lo adicionen o modifiquen), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos (documento de identidad y carnet de servicios de sanidad vigentes o certificación de trámite del carnet) y que presenten la debida orden de servicios (exceptuando el servicio de urgencias) expedida por médico tratante, firmada por el coordinador de central de referencia y Contra referencia o quien haga sus veces.		
2	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.		
3	Los servicios de consulta especializada deben ser prestados con un médico especialista en NEUROPEDIATRIA, NEUROPSICOLOGIA		
4	El CONTRATISTA designará un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. DILIGENCIAR la siguiente información: Nombre Teléfonos Correo electrónico.		
5	Los exámenes realizados de ayuda diagnostican deben ser debidamente interpretados por el profesional idóneo y serán entregados en un plazo no superior a 72 horas en los casos de exámenes ambulatorios prioritarios en 24 horas y urgencias en 6 horas.		
6	Brindar la atención a los pacientes de los servicios integrales, con la mejor Calidad de Atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.		
7	Prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Quindío de la Policía Nacional.		
8	<u>LA OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS NO DEBERÁ SUPERAR LOS 15 DÍAS CALENDARIO</u>		
9	Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético (C.D) e impreso que contenga la siguiente información: Número de consecutivo, Nombre, Apellidos, Número de Identificación, Edad del usuario, Fecha del servicio, Diagnostico con CIE 10, Procedimiento, Código ISS del Procedimiento, Fecha. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.		

10	Garantizar la entrega de información estadística, el registro en formato de RIPS de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud Decreto 2334/00 y las demás normas que lo adicione o modifiquen. La información deberá ser entregada en la Oficina de Estadística RIPS de la Unidad prestadora de salud Quindío en medio magnético por medio de un archivo plano.		
11	Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato.		
12	Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones, sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el Orden Nacional como territorial.		
13	El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo debe certificar la afiliación a una ARL.		
14	El proponente se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.		
15	El proponente deberá sostener las tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del Contrato.		
16	El oferente debe contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados.		
17	El oferente se compromete a prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente los documentos exigidos entre ellos: orden del servicio a la red externa previamente autorizada por la oficina de referencia y Contrareferencia con sus respectivas firmas.		
18	De igual manera el oferente en su oferta técnica deberá anexar el portafolio de servicios que debe contener la tecnología, valores de referencia, condiciones de la atención y la Certificación de Habilitación para ofrecer servicios expedida por el Ministerio de Protección Social.		
19	En el evento que el oferente que cumpla con todos los requisitos y le sea adjudicado el contrato de prestación de servicios y no sea su sede habitual la ciudad de Armenia, este debe asumir los costos de traslado de los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, para la prestación del servicio, en caso, lo anterior, a razón a que esto nos llevaría a un mayor costo para la Regional De Aseguramiento En Salud N°3 en transporte para los usuarios y beneficiarios del subsistema, razón por la cual, se advierte a la empresa favorecida debe asumir los gastos de traslado.		
20	<u>UNA VEZ AGOTADO EL PRESUPUESTO, SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A NO CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, O EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL. LOS SERVICIOS PRESTADO POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLAN LAS ANTERIORES CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE, CON CARGO AL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EL PAGO DE TALES SERVICIOS SE VERIFICARA, PREVIO AGOTAMIENTO DE LOS TRÁMITES EXTRAJUDICIALES PREVISTOS PARA EL EFECTO.</u>		
	<u>Documentos Requeridos Para el Pago:</u> A. Factura de venta original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley B. Certificado de pago de aportes parafiscales u Oficio de manifestación bajo la gravedad de juramento de la no obligación, C. Certificación del pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente D. Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. E. Orden del servicio expedida por la Regional De Aseguramiento En Salud N°3 con las respectivas firmas F. Informe del examen o servicio prestado al usuario G. Relación de Pacientes atendidos en medio magnético de acuerdo al formato establecido por la Regional De Aseguramiento En Salud N°3 (el cual será allegado vía correo electrónico una vez suscrito el contrato). <u>NOTA 1: LOS SOPORTES DE LA FACTURA DEBERÁN SER ORGANIZADOS CRONOLOGICAMENTE, DEBIDAMENTE FOLIADOS Y LEGAJADOS CON GANCHOS PLÁSTICOS EN PAQUETE MÁXIMO DE 250 FOLIOS, EN CARPETA YUTE, LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.</u>		
21	Coordinar con la Unidad de Prestadora de Salud Tipo B Quindío, en caso de ser requerido el		

	traslado en ambulancia de los usuarios.		
22	<u>INFORMAR POR ESCRITO AL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA TIPO B QUINDÍO, Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUANDO SE HAYA EJECUTADO EL SETENTA 70% DEL CONTRATO.</u>		
23	Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.		
24	Garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: <u>Accesibilidad física:</u> la entidad que preste los servicios de NEUROPEDIATRIA, NEUROPSICOLOGIA se obliga a tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños) <u>Accesibilidad geográfica:</u> la entidad se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial. <u>Accesibilidad de acuerdo a disponibilidad de horario:</u> la entidad prestadora de servicios en NEUROLOGIA se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.		
25	El Contratista deberá ANEXAR Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar		

NOMBRE DEL OFERENTE
NIT

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO

FIRM

ANEXO No. 3

OFERTA ECONOMICA

Este anexo se debe diligenciar en la plataforma virtual SECOP II, establecido en el acápite "REQUISITOS ECONÓMICOS" y en el espacio destinado para este en donde el oferente deberá diligenciar el porcentaje de descuento ofertado. Tenga en cuenta los siguientes criterios:

- El oferente deberá presentar un porcentaje de descuento que se le aplicará a todos los items.
- Este anexo es informativo y **NO** deberá ser diligenciado y anexado, si el oferente lo anexa se tendrá en cuenta la oferta económica diligenciada en el SECOP II y **NO** del presente anexo.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 121.040
2	890375B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 121.040
3	890297B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD	\$ 107.610
4	890397B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	UNIDAD	\$ 107.610
5	890502B	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	UNIDAD	\$ 173.138
6	891901B	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	UNIDAD	\$ 107.180
7	891702B	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	UNIDAD	\$ 651.034
8	891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	UNIDAD	\$ 781.432
9	891402B	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	UNIDAD	\$ 80.777
10	891410B	ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL CON MAPEO CEREBRAL	UNIDAD	\$ 84.305
11	891801B	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUENO	UNIDAD	\$ 479.120
12	940101B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 183.501
13	940701B	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 486.396
14	891511B	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [LAMBERT]	UNIDAD	\$ 86.273
15	891503B	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	UNIDAD	\$ 127.902
16	940201B	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	\$ 171.804

Por favor escriba el porcentaje de descuento que ofrece a la Regional de Aseguramiento en Salud no. 3, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El oferente deberá presentar un único porcentaje de descuento en números enteros sin puntos y decimales que se aplicará a cada ítem en el SECOP II.
2. Este anexo es informativo y **NO** deberá ser diligenciado y anexado, si el oferente lo anexa se tendrá en cuenta la oferta económica del SECOP II y no del presente anexo.
3. El oferente diligenciará únicamente el porcentaje de descuento, el cual será aplicado por parte de la regional Aseguramiento en salud No. 3 **a cada uno de los valores unitarios estimados con IVA incluido en el Anexo No. 3 "INFORMACIÓN ECONÓMICA"**

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE EN LA PLATAFORMA SECOP 2, EN NÚMEROS ENTEROS Y SIN DECIMALES.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las Personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, puede ser verificada y que ofertamos como mínimo el 90% de los requerimientos solicitados en el presente Anexo.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT O C.C:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EMAIL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

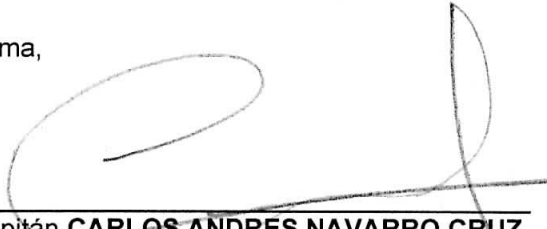
ANEXO 4

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

CERTIFICACION DE NECESIDAD.

En mi calidad de JEFE Grupo prestador de atención en salud, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que no se cuenta con el recurso humano, instalaciones y medios logísticos y tecnológicos suficientes, para la prestación del servicio especializado para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN NEUROPSICOLOGIA, PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, QUE RECIBEN SUS SERVICIOS EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 (QUINDÍO Y EL MUNICIPIOS DEL VALLE) DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES COMO CABECERA DE REGIÓN”**

Firma,



Capitán **CARLOS ANDRES NAVARRO CRUZ**
Jefe Grupo prestador de atención en salud DEQUI

CERTIFICACION DE NECESIDAD.

En mi calidad de JEFE DEL GRUPO DE PLANEACIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN manifiesto que, una vez verificado el estudio de conveniencia y oportunidad, se pudo establecer que este cumple con la descripción, cantidad y valores aprobados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 donde está establecido el programa así:

UNIDAD DE AFECTACION DEL GASTO: Programa O- Atención Integral de Servicios en Salud.

RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-03 Servicios para el Cuidado de la Salud humana y Servicios Sociales.

DESAGREGACION PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-03-01 Servicios de Salud Humana.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: Medicina especializada neuropsicología

RECURSO: 16.

Valor Vigencia 2022: **\$72.000.000,00.**

Firma,



Intendente. **OSCAR ARGELIO DÍAZ MONTENEGRO**
Jefe Planeación Regional de Aseguramiento en Salud N°3

ANEXO No. 5
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001) y medicamentos (Acuerdo 052 del 2013), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados y a las necesidades de los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho; con criterios de eficacia, efectividad, eficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad y oportunidad (menor a 2 horas a partir de la solicitud para presentarse en la IPS donde se debe recoger el paciente). Así mismo autoriza descontar el sobre costo que asume **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3** en los casos de incumplimiento para brindar la oportunidad ofertada, siempre y cuando, la causal sea atribuible al prestador oferente.
2. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
3. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Publicar en el Secop II y aportar al Grupo de contratos del la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 de manera original, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a Regional de Aseguramiento en Salud N°3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
11. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos CUPS, para aquellos que están identificados en los mismos, así como las especificaciones técnicas requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS) y la normatividad que la adicione, sustituya o modifique. Esto para los servicios que aplique la Resolución.

12. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
13. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas y adulto mayor.
14. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
15. Permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
17. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
18. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta:
 - a. Una vez se vaya a prestar el servicio, el usuario debe presentar su documento de identificación junto con la autorización expedida por el Área de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.
 - b. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos.
 - c. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
 - d. Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en forma mensual durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Esto con el fin de garantizar para las partes que no se sobrepase el monto asignado al contrato.
19. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).
20. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.03049 del 2014, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
21. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias, cualquier novedad informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

22. Informar a la jefatura de cada unidad prestadora, a la oficina de Central de Cuentas, al Supervisor del Contrato, y a la oficina de referencia y contra referencia cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta por ciento (70%).
23. Participar en las reuniones mensuales con el supervisor del contrato, de la Regional d Aseguramiento en Salud N°3, según sea el caso, auditor de calidad, auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario por parte de sanidad PONAL Risaralda; por parte de la IPS contratada sestará el gerente, el coordinador del convenio, auditor de calidad, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.
24. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada.
25. Se solicita la respectiva retroalimentación en el caso de OBSERVACIONES, quejas o sugerencias que el personal de la policía nacional coloque en los buzones que para tal fin tenga la entidad contratista.
26. Las Historias Clínicas y la formulación ambulatoria deben estar Sistematizadas o en letra a mano legible.
27. **EI CONTRATISTA** deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Presentar certificación de la ARL donde se reporte que cuanta con los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111 de 2017.
 - Presentará certificación de la ARL donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el período anterior a la contratación.
 - Certificación de la ARL o Sena, que el gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
 - Certificación de conocimiento y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al momento de ejecutar el servicio.
- 28). Análisis del impacto Ambiental: "El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así:
- ☐ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
 - ☐ Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.
 - ☐ Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera".
 - ☐ Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral".
 - ☐ Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones". o las normas que modifiquen o regulen el tema

ANEXO No. 6

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

ANEXO No. 7

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 200 SMMVLV (ART. 2.2.1.2.3.1.17 NUMERAL 2, DCTO 1082 DE 2015)	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

					CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	específico	externo	selección	operacional	inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato.	terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	raro (1)	4	5	medio	contratista	evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar incurrido en inhabilidades	raro (1)	3	4	bajo	no	dueño de la necesidad	adjudicación	evaluación jurídica	periodo de tiempo
2	general	externo	planeación y selección	riesgo regulatorio	pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	posible (3)	2 (menor)	5 (riesgo medio)	aceptar el riesgo	grupo contratos	consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	raro (1)	2 (menor)	riesgo bajo (3)	3	no	jefe grupo contratos	permanente	verificación de la normatividad vigente, actualización.	permanente
3	específico	externo	ejecución	operacional	que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato.	terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	medio	entidad	reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	bajo	no	analista de contratos	desde la adjudicación hasta la legalización del contrato	fecha de terminación del contrato	la notificación y firma del contrato
4	específico	externo	selección	operacional	falsedad en los documentos que conforman la oferta	declaratoria desierta del proceso de contratación	1	4	5	medio	entidad	evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador	1	1	2	bajo	no	integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	evaluación de los comités	publicación de las evaluaciones	verificación de los documentos que integran la oferta.
5	específico	externo	ejecución	riesgo operacional	riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio	no ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	2	3	5	medio	entidad	reducir la probabilidad de ocurrencia /informes de supervisión en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la minuta	1	2	3	bajo	si	supervisor del contrato	adjudicación del contrato	terminación del contrato	informes de supervisión